



# BOLETÍN INFORMATIVO SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

**Boletín 21.01**

[Nota editorial: revisado 12-2024, Q70 y Q71].

**Junio de 2021**

**A:** Administradores de Distrito, Administradores de CESA, Administradores de CCDEB, Directores de Educación Especial y Servicios al Alumno, y Otras Partes Interesadas

**DE:** Barbara Van Haren, PhD, Superintendente Estatal Adjunta de la División de Apoyo al Aprendizaje

**ASUNTO:** Evaluación de Educación Especial

Las Agencias Educativas Locales (LEA) deben asegurarse de que todos los estudiantes residentes que no se hayan graduado con un diploma de escuela secundaria regular y que puedan necesitar educación especial y servicios relacionados sean identificados, localizados y evaluados, de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). [34 CFR § 300.111\(a\)\(i\)](#). Cada evaluación inicial de educación especial y cada reevaluación posterior reflejan una consideración exhaustiva de la información que ayuda al equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del alumno a tomar decisiones sobre la elegibilidad o la continuidad de la elegibilidad para educación especial y a identificar las necesidades educativas del alumno. Si se determina que el alumno reúne los requisitos, el equipo del IEP debe elaborar un IEP que esté razonablemente calculado para permitir que el alumno progrese adecuadamente a la luz de sus circunstancias. El IEP debe abordar las necesidades relacionadas con la discapacidad del alumno para que éste pueda participar y progresar en el plan de estudios de educación general y cumplir las normas que se aplican a todos los alumnos de la misma edad y grado. Específicamente, el equipo del IEP debe seguir los requisitos de procedimiento y de fondo especificados en la ley IDEA y en el capítulo 115 del Estatuto de Wisconsin al realizar una evaluación.

Cada año, el departamento recibe numerosas preguntas de educadores y familias sobre cómo realizar correctamente las evaluaciones iniciales de educación especial y las reevaluaciones. El departamento ha desarrollado este boletín para responder a esas preguntas y proporcionar orientación actualizada en esta área. La guía refleja las regulaciones estatales y federales sobre la realización de evaluaciones de educación especial para determinar la elegibilidad para los servicios del IEP.

---

Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin  
Especial Carolyn Stanford Taylor, Superintendente del Estado  
125 S. Webster Street, Apartado de correos 7841  
Madison, WI 53707-7841

Equipo de Educación  
(608) 266-1781  
dpisped@dpi.wi.gov  
<https://dpi.wi.gov/sped>

*El Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin no discrimina por motivos de sexo, raza, color, religión, credo, edad, origen nacional, ascendencia, embarazo, estado civil o paterno, orientación sexual o capacidad, y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts of America y a otros grupos juveniles designados.*

## Índice

|  |    |
|--|----|
| <a href="#">Disposiciones generales</a> .....  | 2  |
| <a href="#">Obligaciones Generales Relacionadas con la Realización de Evaluaciones</a> .....                                   | 6  |
| <a href="#">Líneas de tiempo</a> .....   | 6  |
| <a href="#">Equipo IEP</a> .....   | 7  |
| <a href="#">Búsqueda de niños</a> .....  | 8  |
| <a href="#">El Proceso de Evaluación</a> .....   | 10 |
| <a href="#">Remisión</a> .....   | 10 |
| <a href="#">Revisión de los Datos Existentes</a> .....   | 11 |
| <a href="#">Consentimiento para la Evaluación</a> .....  | 13 |
| <a href="#">Datos de Evaluación: Valoraciones y otra Información</a> .....   | 16 |
| <a href="#">Resultados de la Evaluación, Decisiones de Elegibilidad e Informe de Evaluación</a> .....                          | 18 |
| <a href="#">Relación entre la Evaluación de Educación Especial y los Objetivos y Servicios del IEP</a> .....                   | 20 |
| <a href="#">Evaluación de la Educación Especial dentro de un Sistema de Apoyo Multinivel Equitativo (MLSS) de la LEA</a> ..... | 21 |
| <a href="#">Preguntas Específicas sobre la Reevaluación</a> .....  | 21 |

## Dispositions' Generales

### 1. ¿Qué es una evaluación de educación especial?

Una evaluación de educación especial es un proceso que ayuda a las LEA y a los padres (tal como se definen en la ley de educación especial) a determinar si un alumno tiene una discapacidad y las necesidades educativas del alumno que requieren los servicios del IEP. [34 CFR § 300.301\(c\)\(2\)](#). Un alumno discapacitado es aquel que cumple con los criterios de cualquier categoría de discapacidad y que, como consecuencia, requiere una instrucción especialmente diseñada. [34 CFR § 300.8](#). Si se determina que el alumno tiene una discapacidad según una de las categorías especificadas, pero sólo necesita un servicio afín, no se le considera un niño con discapacidad según la ley estatal y federal de educación especial [34 CFR § 300.8\(a\)\(2\)\(i\)](#). Sin embargo, el alumno puede necesitar un plan de la Sección 504. [Aquí encontrará información sobre los planes de la Sección 504 más](#).

Por consiguiente, la determinación de la elegibilidad para la educación especial es un proceso que consta de dos partes. En primer lugar, el equipo del IEP debe determinar que el alumno cumple los criterios de una o varias de las categorías de discapacidad. En segundo lugar, el equipo del IEP debe determinar que, debido a su discapacidad, el alumno requiere una instrucción especialmente diseñada. [Marshall Joint School Dist. No. 2 v. C.D., 616 F.3d. 632 \(7th Cir. 2010\)](#).

Un alumno no puede empezar a recibir servicios de educación especial sin una evaluación completa e individual de educación especial, la elaboración de un IEP y el consentimiento de

los padres para la prestación inicial de servicios. [34 CFR § 300.301\(a\)](#). Una vez que se determina que el alumno cumple los requisitos, se le reevalúa periódicamente para determinar si sigue cumpliendo los requisitos y si tiene necesidades relacionadas con su discapacidad. En Wisconsin, el equipo del IEP del alumno realiza la evaluación inicial de educación especial y las reevaluaciones posteriores

Cada evaluación de educación especial (evaluación inicial y reevaluación) debe utilizar diversas herramientas y estrategias de evaluación técnicamente sólidas y no discriminatorias para recopilar información funcional, de desarrollo y académica relevante sobre un estudiante, incluida la información proporcionada por los padres del estudiante. Esto incluye herramientas y estrategias de evaluación destinadas a reducir la desproporción racial en la educación especial. El equipo del IEP utiliza dicha información para determinar 1) si el estudiante es un estudiante con una discapacidad; y 2) el contenido del IEP del estudiante elegible, incluida la información relacionada con permitir que el estudiante acceda, participe y progrese en el plan de estudios de educación general apropiado para la edad o el grado del estudiante, o para un estudiante de preescolar, para participar en actividades apropiadas para su edad. Toda evaluación de educación especial debe ser lo suficientemente exhaustiva como para identificar todas las necesidades del alumno relacionadas con su discapacidad, estén o no comúnmente vinculadas a la categoría(s) de discapacidad en la(s) que se haya clasificado al alumno. [34 CFR § 300.304](#).

## 2. ¿Qué significa realizar una evaluación global "completa e individual"?

Por definición, una evaluación "completa e individual" debe ser siempre exhaustiva. Tradicionalmente, los equipos del IEP se han centrado principalmente en los criterios de la categoría de discapacidad. Sin embargo, toda evaluación de educación especial debe ser lo suficientemente completa como para identificar también todas las necesidades del alumno relacionadas con su discapacidad, estén o no comúnmente vinculadas a la categoría(s) de discapacidad en la(s) que se ha clasificado al alumno. [34 CFR § 300.304\(c\)\(6\)](#). La determinación de si un alumno es un alumno discapacitado consta de dos partes: 1) ¿Cumple el alumno los criterios de una o varias de las categorías de discapacidad? 2) Como resultado de la discapacidad, ¿necesita el alumno una instrucción especialmente diseñada? La documentación de que el alumno cumple los criterios para una o más categorías de discapacidad y la necesidad de instrucción especialmente diseñada se incluye en el Informe de Evaluación (Formulario [ER-1](#) de la DPI). Ambas determinaciones forman parte de una evaluación integral.

Una evaluación de educación especial es suficientemente exhaustiva cuando proporciona información suficiente para permitir que el equipo del IEP determine colectivamente la elegibilidad para educación especial o la elegibilidad continua e identifique los efectos de la discapacidad del alumno y las subsiguientes necesidades relacionadas con la discapacidad. En otras, la evaluación debe aportar información suficiente para que el equipo pueda avanzar en la elaboración o revisión del IEP del alumno si se determina que reúne los requisitos para recibir educación especial. Esto significa que el equipo debe disponer de la información necesaria para tomar decisiones sobre cómo educar al alumno para que pueda acceder a la instrucción y progresar hacia el cumplimiento de las expectativas y normas que se aplican a todos los alumnos de la misma edad o grado. Los equipos del IEP deben considerar múltiples áreas de necesidad, independientemente de que dichas necesidades estén o no comúnmente vinculadas a la categoría(s) de discapacidad que se estén considerando.

Entre los requisitos clave de una evaluación exhaustiva figuran los siguientes:

- Antes de administrar cualquier evaluación nueva o de recopilar cualquier información

adicional, el equipo del IEP lleva a cabo una revisión exhaustiva de los datos existentes. El propósito de esta revisión es decidir si hay suficiente información para llevar a cabo una evaluación exhaustiva de un alumno, incluida la información para determinar la elegibilidad y para determinar las necesidades relacionadas con la discapacidad del alumno, desarrollar objetivos y alinear los servicios de educación especial. El análisis de los datos de la evaluación y otra información tiene lugar durante la reunión de evaluación del equipo del IEP para determinar la elegibilidad. El equipo del IEP utiliza el formulario [ED-1](#) del DPI para documentar la revisión de los datos de evaluación existentes. Los equipos del IEP no evalúan necesariamente todas las áreas de habilidades académicas y funcionales ni aplican criterios para todas las categorías de discapacidad, pero deben evaluar todas las áreas sospechosas de preocupación. Una revisión exhaustiva de los datos existentes garantiza que los equipos no pasen por alto ninguna área potencial de necesidad académica o funcional, lo cual es importante para determinar la elegibilidad o la continuidad de la elegibilidad; y para describir suficientemente los efectos de la discapacidad del alumno y las necesidades relacionadas con la discapacidad del alumno, de modo que se pueda desarrollar o revisar un IEP, según sea necesario. Las evaluaciones de educación especial deben ser lo suficientemente exhaustivas como para identificar todas las necesidades del alumno relacionadas con su discapacidad. Si un equipo de IEP sospecha que un estudiante puede tener necesidades relacionadas con la discapacidad en más de un área, el equipo de IEP debe considerar múltiples áreas de necesidad, independientemente de la categoría(s) de discapacidad bajo consideración.

- Al llevar a cabo la evaluación, el IEP utiliza diversas herramientas y estrategias de evaluación técnicamente sólidas para recopilar información funcional, evolutiva y académica pertinente sobre el alumno, incluida la información facilitada por los padres. El equipo del IEP no puede basar su decisión en una única medida o evaluación. [34 CFR § 300.304\(b\)](#).
- Las valoraciones y otros métodos de evaluación utilizados durante la evaluación deben seleccionarse y administrarse de forma que no sean discriminatorios, estén libres de prejuicios y tengan en cuenta los aspectos raciales y culturales. Deben ser administrados por personas y en la forma y el idioma que tengan más probabilidades de proporcionar información válida y precisa capacitadas y con conocimientos sobre lo que el alumno sabe y puede hacer desde el punto de vista académico, de desarrollo y funcional, a menos que sea claramente inviable hacerlo. [34 CFR § 300.304\(c\)](#).
- Se evalúa al alumno en todos los ámbitos relacionados con la presunta discapacidad, incluidos, si procede, la salud, la visión, la audición, el estado social y emocional, la inteligencia general, el aprendizaje cognitivo, el rendimiento académico, el estado de comunicación y las capacidades motoras.
- El equipo del IEP debe recopilar y analizar la información existente o nueva para evaluar de forma fiable al alumno en todas las pertinentes áreas de destrezas funcionales académicas y (es decir, académica, cognitiva, de comunicación, física y de salud, de independencia y autodeterminación, y socioemocional). [34 CFR § 300.304\(c\)\(4\)](#).

### **3. ¿Debe realizarse siempre una evaluación de educación especial antes de que un alumno pueda recibir servicios del IEP por primera vez?**

Sí, la LEA de un alumno debe realizar una evaluación completa e individual de educación especial, debe elaborarse un IEP y los padres deben dar su consentimiento por escrito antes de la prestación inicial de educación especial y servicios afines. [34 CFR § 300.301\(a\)](#).

#### 4. **¿Cuándo es necesaria una evaluación de educación especial?**

Evaluación inicial: Siempre que se reciba una derivación por escrito para una evaluación inicial de educación especial para un alumno residente de 3 a 21 años, la LEA debe designar un equipo de IEP, que incluye a los padres, del alumno y comenzar el proceso de evaluación de educación especial [Wis. Stat. §115.78 \(1m\)](#).

Reevaluación: Las LEA deben nombrar un equipo de IEP y reevaluar a cada estudiante elegible si la LEA determina que las necesidades de educación especial del estudiante (incluyendo la mejora de los logros académicos y el rendimiento funcional) justifican una reevaluación; o si los padres o el maestro del estudiante solicitar una reevaluación. La reevaluación debe realizarse al menos una vez cada tres años, a menos que la LEA y los padres acuerden que no es necesaria. La reevaluación no podrá realizarse más de una vez al año a menos que la LEA y los padres acuerden lo contrario. [34 CFR § 300.303](#).

#### 5. **¿Qué significa el requisito de realizar una evaluación que "ayude a determinar contenido del IEP del alumno"?**

La evaluación, en parte, identifica los efectos de la discapacidad del alumno y las necesidades relacionadas con la discapacidad que deben abordarse en el IEP del alumno, independientemente de la categoría de discapacidad del alumno. La evaluación sirve de base para el IEP desarrollado o revisado y modificado tras la evaluación. La información recopilada, analizada y resumida durante una evaluación integral es utilizada por el equipo del IEP para desarrollar el IEP del alumno, de modo que éste pueda acceder, participar y progresar en el plan de estudios, la instrucción y los entornos de educación general de su edad o grado. Los resultados de la evaluación proporcionan la información necesaria para identificar los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional del alumno y para tomar decisiones sobre los objetivos y servicios del IEP, incluidos los datos de referencia a partir de los cuales se mide el progreso de los objetivos del IEP.

#### 6. **¿Qué diferencia hay entre una necesidad relacionada con una discapacidad y una categoría de discapacidad o deficiencia?**

Una deficiencia es una categoría específica de discapacidad nombrada en la legislación estatal y federal. Para tener derecho a recibir servicios de educación especial, un alumno debe cumplir los criterios de al menos una categoría de discapacidad y, por ello, necesitar una instrucción especialmente diseñada. [34 CFR § 300.8](#); [Wis. Admin. Code § PI 11.36](#).

Una necesidad relacionada con la discapacidad está relacionada con los efectos de la discapacidad del alumno en su rendimiento académico y funcional en comparación con los estándares y expectativas de su edad o nivel de grado. Una necesidad relacionada con la discapacidad se expresa mejor como una habilidad funcional o académica que el alumno necesita mejorar o aumentar para cumplir con los estándares o expectativas de su edad o nivel de grado. La información de la evaluación sobre los efectos de la discapacidad del alumno y las necesidades resultantes relacionadas con la discapacidad en relación con el acceso, la participación y el progreso en el plan de educación general de su edad o grado se utiliza para desarrollar el IEP.

#### 7. **Para una evaluación inicial, ¿necesita el equipo evaluar únicamente las áreas abordadas en la remisión escrita?**

No. El propósito de una remisión para una evaluación inicial de educación especial es informar a la IDEA de que la persona que presenta la remisión sospecha que el alumno es un "niño con

discapacidad" y, como consecuencia, necesita servicios de educación especial. Si bien todas las remisiones deben incluir una explicación de por qué la persona cree que el estudiante es un niño con una discapacidad, no es necesario nombrar una categoría de presunta discapacidad o identificar todas las áreas de presunta necesidad relacionada con la discapacidad. La derivación debe considerarse el punto de partida para planificar la evaluación. Dentro del proceso de evaluación, una derivación se considera "información existente". Durante la revisión de los datos existentes, el equipo del IEP considera la información proporcionada en la remisión, junto con otra información procedente de múltiples fuentes. Como parte de esta revisión, el equipo del IEP considera las áreas de necesidad potencial, así como las posibles categorías de discapacidad.

**8. ¿Son diferentes los requisitos para una evaluación global de educación especial en el caso de los alumnos escolarizados en entornos privados, virtuales, de educación en casa u otros entornos de escuelas no públicas?**

No. Los requisitos son los mismos para todas las evaluaciones de educación especial independientemente de que el alumno esté matriculado en un centro público, privado o en un programa educativo a domicilio, y reciba su educación en un entorno educativo presencial, virtual o híbrido.

**9. ¿Puede un equipo IEP determinar la elegibilidad bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de que es concurrente con una evaluación inicial de educación especial o reevaluación?**

Sí. Las LEA pueden utilizar el mismo proceso de evaluación para determinar la elegibilidad según el Artículo 504 e IDEA. No hay nada en los reglamentos estatales federales o que prohíba a una LEA considerar simultáneamente la elegibilidad durante la misma reunión de evaluación. Se recomienda a las LEA que documenten por separado las decisiones de elegibilidad de IDEA y de la Sección 504. Para obtener más información, consulte el documento de la Oficina de Derechos Civiles [Frequently Asked Questions About Section 504 and the Education of \(Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de Children with Disabilities niños con discapacidades\)](#). La elegibilidad bajo la Sección 504 no necesariamente da derecho a un estudiante a los mismos servicios que la elegibilidad bajo IDEA.

## Obligaciones Generales Relacionadas con la Realización de

### Evaluaciones Plazos

**10. ¿Cuáles son los plazos para realizar una evaluación de educación especial?**

El equipo del IEP debe determinar la elegibilidad en un plazo de 60 días naturales a partir de la recepción del consentimiento de los padres para administrar pruebas y otros materiales de evaluación (formulario DPI [IE-3](#) o [RE-5](#)) o notificación a los padres de que no se necesitan evaluaciones adicionales (formulario DPI [IE-2](#) o [RE-4](#)). [34 CFR § 300.301\(c\)\(1\)\(i\)](#); [Wis. Stats. 115.78\(3\)](#).

**11. ¿Pueden ampliarse los plazos más allá del requisito de 60 días?**

Sí, hay tres excepciones al plazo de evaluación de 60 días naturales [34 CFR § 300.301\(d\)](#) :

1. Los padres de un alumno no se presentan o se niegan repetidamente a presentar al alumno para la evaluación.
2. Un alumno se matricula en una escuela de otra LEA después de que haya comenzado el plazo de 60 días naturales, pero antes de que la LEA anterior del alumno haya



- determinado la elegibilidad o si sigue reuniendo los requisitos (Formulario del DPI [M-2](#)).
3. Existe un acuerdo por escrito con los padres para ampliar el plazo para completar la evaluación de un alumno del que se sospecha que tiene una discapacidad específica del aprendizaje (formulario [M-3](#) del DPI).

La LEA debe completar la evaluación lo antes posible. Las prórrogas de los plazos no pueden utilizarse para retrasar innecesariamente las evaluaciones de educación especial.

En el caso de un estudiante transferido, la LEA receptora debe asegurarse de que cuando un estudiante referido se transfiere de una LEA a otra durante el mismo año escolar, la evaluación se coordina entre el envío y recepción LEA tan rápidamente como sea posible para garantizar la pronta finalización de una evaluación completa. [Wis. Stat. § 115.782\(2\)\(f\)](#); [34 CFR § 300.304\(c\)\(5\)](#). Si se ha recibido el consentimiento de los padres para la evaluación, pero aún no se ha tomado una decisión de elegibilidad, el plazo de 60 días puede extenderse si la LEA receptora está haciendo suficientes progresos para garantizar la pronta finalización, y los padres y la LEA receptora acuerdan un plazo específico en el que se completará la evaluación. [34 CFR § 300.301\(e\)](#).

**12. ¿Puede ampliarse el plazo si el equipo del IEP considera que se necesita información adicional una vez iniciado el plazo de 60 días?**

En general, no. Es importante que durante la revisión de los datos existentes se determine toda la información adicional necesaria para completar la evaluación de modo que puedan los datos recopilarse dentro del plazo de 60 días. Sin embargo, si el equipo determina que se necesita información adicional después de la revisión de los datos existentes y antes de que se complete la evaluación, el equipo puede modificar la notificación y consentimiento para realizar evaluaciones adicionales (formulario del DPI [IE-3](#) o [RE-5](#)) y solicitar el consentimiento de los padres para recopilar los datos adicionales u otra información. En tales casos, el plazo de 60 días no puede ampliarse para recopilar información adicional a menos que se aplique una de las excepciones permitidas. Véase [la pregunta 11](#). En todos los casos, las LEA deben completar las evaluaciones a tiempo.

**13. ¿Hay ocasiones en las que debe acelerarse una evaluación de educación especial?**

Sí, si se remite un caso para una evaluación inicial después de un incidente que haya dado lugar a una expulsión disciplinaria, la evaluación debe realizarse de forma acelerada. [34 CFR § 300.534\(d\)\(2\)\(i\)](#). Véase también [el boletín informativo 14-02, pregunta 15](#).

**14. ¿Está obligada una LEA a realizar una evaluación cuando un alumno con un IEP se traslada a la LEA desde otro estado?**

No, después de revisar la evaluación de otro estado, la LEA puede decidir adoptar la evaluación de otro estado. Al hacerlo, la LEA debe determinar si la evaluación fuera del estado es coherente con los criterios de Wisconsin para el área de categoría de discapacidad en particular. Los criterios no tienen que ser idénticos, pero la información en la evaluación debe ser suficiente para apoyar una determinación de elegibilidad bajo los criterios de Wisconsin. [PI 11.07\(3\)\(d\)](#), [Wis. Admin. Code](#). Si la LEA decide realizar una evaluación, ésta se considerará una evaluación inicial.

## **IEP Equipo**

**15. ¿Quién debe formar parte del equipo del IEP que realiza una evaluación de educación especial?**

La LEA asigna un equipo IEP para cada alumno. El equipo del IEP estará formado por todas las

personas que se indican a continuación, [Wis. Stat. § 115.78\(1m\)](#):

- Los padres del niño.
- Al menos un profesor de educación ordinaria del alumno éste si participa o puede participar en un entorno de educación ordinaria.
- Al menos un profesor de educación especial que tenga formación o experiencia reciente relacionada con el área de necesidades educativas especiales conocidas o sospechadas del alumno o, en su caso, al menos un proveedor de educación especial del alumno.
- Un representante de la LEA cualificado para impartir o supervisar la impartición de educación especial, conocedor del plan de estudios de educación general, y conocedor y autorizado para comprometer los recursos disponibles de la LEA (que, por lo demás, puede ser un miembro del equipo).
- Una persona que pueda interpretar las implicaciones pedagógicas de los resultados de la evaluación (que puede ser un miembro del equipo).
- A discreción de los padres o de la LEA, otras personas que tengan conocimientos o especial experiencia sobre el alumno, incluido el personal de servicios afines, según proceda.
- Cuando proceda, el alumno.
- Si el alumno asiste a una escuela pública en una LEA comparte todo el grado ([Wis. Stat. § 118.50](#)), inscripción abierta ([Wis. Stat. § 118.51](#)) o una exención de matrícula ([Stat. § 121.84\[1\]\[a\]](#) o [\[4\]](#)) una persona nombrada por la junta escolar de la LEA de residencia del alumno que tenga conocimiento o experiencia especial sobre el alumno.

Varias categorías de discapacidad tienen requisitos adicionales para formar parte del equipo del IEP. Estos se especifican en el [Código Administrativo de Wisconsin § PI 11.36](#).

## **16. Como miembro del equipo del PEI, ¿cuál es el papel de los padres durante la evaluación para la educación especial?**

Los padres son miembros iguales e importantes del equipo del PEI. Participan en la revisión de los datos existentes de evaluación, que pueden incluir información proporcionada por ellos. Al final de la revisión de los datos existentes, los padres ayudan a tomar la decisión sobre si se necesitan evaluaciones adicionales para decidir si el alumno tiene o sigue teniendo una discapacidad y las necesidades educativas del alumno. [Wis. Stat. § 115.782\(2\)\(b\)](#).

Antes de administrar evaluaciones adicionales como parte de la evaluación, la LEA debe solicitar el consentimiento de los padres (Formularios del DPI [IE-3](#) y [RE-5](#)). Para las evaluaciones iniciales, los padres deben proporcionar un consentimiento informado explícito [Wis. Stat. § 115.782\(1\)\(b\)](#). Si los padres de un alumno que desea matricularse en una escuela pública no dan su consentimiento para una evaluación inicial, la LEA puede, aunque no está obligada a ello, proseguir la evaluación solicitando una mediación o iniciando una audiencia del debido proceso. En el caso de los alumnos colocados por sus padres en una escuela privada o en un programa de educación privada en el hogar (educación en casa), los padres deben dar su consentimiento explícito, independientemente de que se trate de una evaluación inicial o de una reevaluación. [34 CFR § 300.300\(d\)\(4\)](#). En estos casos, la LEA no puede recurrir a la mediación o a una audiencia de debido proceso [34 CFR §§ 300.300 y 300.506](#); [Wis. Stats. §§ 115.782, 115.797 y 115.80](#).

Para las reevaluaciones, si la LEA hace intentos documentados razonables para obtener el consentimiento informado de los padres, y éstos no responden, la LEA puede proceder a administrar las evaluaciones adicionales.



Una vez finalizada la administración de las evaluaciones y otras medidas de evaluación, el equipo del IEP, que incluye a los padres, determina si el alumno reúne los requisitos para recibir educación especial. [Wis. Stat. § 115.782\(3\)](#).

Para obtener recursos sobre la participación de los padres en el proceso del IEP, véase [CCR IEP Family and Community Engagement](#).

## Búsqueda de Niños

### 17. ¿Qué se entiende por "obligación de búsqueda de niños" de una LEA?

Una agencia educativa local debe identificar, localizar y evaluar a todos los niños con discapacidades que necesitan educación especial y servicios, relacionados incluidos los niños que aún no hayan cumplido los 3 años de edad. [Wis. Stat. § 115.77\(1m\)\(a\)](#). Cada LEA debe establecer procedimientos escritos para aceptar y procesar remisiones (incluidas las remisiones de verano) y proporcionar información y oportunidades de capacitación a todo su personal autorizado para familiarizarse con los procedimientos de remisión de la LEA. La LEA debe informar anualmente a los padres y a las personas obligadas a hacer remisiones sobre los procedimientos de remisión y evaluación de la LEA. [Wis. Stat. § 115.77\(1m\)\(h\)](#).

### 18. ¿Qué LEA es generalmente responsable de la "búsqueda de niños"?

La LEA residente del alumno es generalmente responsable de la búsqueda de niños. Un estudiante es residente de la LEA en la que vive, independientemente de dónde vivan sus padres, a menos que resida allí únicamente con fines educativos ([Regla Thayer](#)). Para conocer las excepciones a esta regla, véase [Responsabilidades de la FAPE según la residencia](#). El derecho a una educación pública gratuita comienza el primer día que un alumno vive en una LEA.

### 19. ¿Qué LEA es responsable de la "búsqueda de niños" cuando un alumno asiste a una escuela pública fuera de su LEA en el marco de la inscripción abierta?

Cuando un alumno asiste a una LEA no residente en el marco de la inscripción abierta, la LEA no residente es responsable de la búsqueda del niño. La LEA no residente inicia una evaluación cuando se hace una remisión. Para obtener más información, consulte [Educación especial de inscripción abierta](#).

### 20. ¿Qué LEA es responsable de la "búsqueda de niños" cuando un alumno es escolarizado por sus padres en un centro privado no situado en su LEA?

Para los estudiantes de escuelas privadas colocados por sus padres, incluyendo los estudiantes inscritos por sus padres en un programa de 4K o 5K en una escuela privada, la LEA donde se encuentra la escuela es responsable de la búsqueda de niños. La LEA es responsable de las actividades de búsqueda de niños, incluida la realización de evaluaciones de educación especial, para los estudiantes de escuelas privadas colocados por sus padres que asisten a escuelas primarias y secundarias privadas ubicadas en la LEA. Las evaluaciones de todos los estudiantes sospechosos de tener discapacidades, independientemente de si están matriculados por sus padres en escuelas primarias o secundarias privadas, deben llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal de educación especial. La LEA en la que se encuentra la escuela primaria o secundaria privada puede garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades de búsqueda de niños asumiéndolas ella misma, contratando a otro organismo público o haciendo otros arreglos. Los padres de un niño escolarizado en una escuela privada también pueden solicitar una evaluación a su LEA, independientemente de dónde esté ubicada la escuela privada. Si se realiza una derivación, la LEA residente debe proceder con la evaluación de educación especial. Para más información, véase de sus

responsabilidades de búsqueda de niños [el Boletín 06.03 informativo niños discapacitados escolarizados en centros privados](#).

**21. ¿Qué LEA es responsable de la "búsqueda de niños " cuando un estudiante se encuentra sin hogar, o es un joven no acompañado que asiste a su escuela de origen no ubicada en la LEA donde reside actualmente?**

En general, la LEA en la que vive actualmente el alumno sin hogar es, en última instancia, la LEA responsable de la localización del menor, independientemente de dónde asista el alumno a la escuela. Las LEA tienen la obligación de localizar e identificar a todos los niños con discapacidades que residan en el área de asistencia escolar cubierta por la LEA. Esta obligación se aplica a todos los niños y jóvenes de 3 a 21 años, incluidos los estudiantes sin hogar. El hecho de que un estudiante no tenga hogar debe no afectar a su derecho a la educación especial. Las LEA deben iniciar una evaluación de cualquier estudiante que se sospeche que es un niño con una discapacidad y para quien se ha hecho referencia a una educación especial incluidos los estudiantes que no tienen hogar. [Wis. Stat. § 115.777](#). Para obtener más información, consulte [Preguntas frecuentes sobre las personas sin hogar y la educación especial](#).

**22. ¿Qué LEA es responsable de la "búsqueda de niños" cuando un alumno vive en un hogar de acogida y asiste a su escuela de origen, que no está situada en la misma LEA que su hogar de acogida? La LEA en la que se encuentra el hogar de acogida es responsable de la búsqueda de niños. Un niño se considera residente de la LEA en la que vive, independientemente de la residencia de los padres del niño, siempre que el motivo principal de la residencia del niño no sea la asistencia a la escuela. [State Ex Rel. School-District Board V. Thayer, State Superintendent, 74 Wis. 48, 41N.W. 1014. \(1889\)](#); Para obtener información adicional, véase [Responsabilidades de FAPE por residencia](#) y [servicios educativos para niños colocados en hogares de guarda](#).**

**23. ¿Puede una LEA retrasar la "búsqueda de niños" para un alumno sospechoso de tener una discapacidad y necesitar educación especial?**

No, una LEA puede no retrasar un niño para encontrar a un estudiante sospechoso de tener una discapacidad y la necesidad de educación especial. El screening no puede utilizarse para retrasar una evaluación para educación especial y servicios relacionados. El screening es un proceso universal que se utiliza con grupos de niños para identificar quién puede necesitar una evaluación adicional con el fin de determinar la existencia de un retraso en el desarrollo o una discapacidad particular. Del mismo modo, una LEA no puede retrasar una remisión exigiendo que el alumno complete intervenciones de educación general como parte de un proceso de Respuesta a la Intervención (RtI) de la LEA antes de iniciar una evaluación. Una LEA no puede retrasar una remisión recibida en el verano debido a la falta de disponibilidad de personal. Además, las LEA tienen una responsabilidad continua de encontrar a los niños, incluso a la luz de una orden de cierre de la escuela o una LEA continuar la instrucción virtual debido a COVID-19. Para obtener más información, consulte el [documento de preguntas y respuestas sobre la educación especial COVID-19](#).

## El Proceso de Evaluación

### Remisión

**24. ¿Quién puede solicitar una evaluación inicial?**

Cualquier persona que crea razonablemente que un niño es un niño con una discapacidad puede remitirlo a una LEA para una evaluación inicial de educación especial. [Wis. Stat.](#)

[§115.777\(1\).](#)**25. ¿En qué condiciones es necesaria una remisión para educación especial?**

Un médico, enfermera, psicólogo, trabajador social o administrador de una agencia de servicios sociales que razonablemente crea que un niño que se les ha llevado para recibir servicios tiene una discapacidad debe remitir al niño a la LEA del estudiante. Un maestro licenciado empleado por un LEA que razonablemente cree que un niño tiene una discapacidad debe referir al niño al LEA. [Wis. Stat. § 115.777\(1\).](#)

**26. ¿Cuáles son los requisitos para una remisión?**

Todas las remisiones deben hacerse por escrito y deben incluir el nombre del niño y las razones por las que la persona cree que el niño es un niño con discapacidad. Antes de remitir un caso a un organismo de educación local, la persona obligada a hacerlo debe informar a los padres del niño de qué va a remitirlo. [Wis. Stat. § 115.777\(2\).](#) La remisión debe hacerse por escrito, pero puede enviarse por correo electrónico, carta o formulario. Véase [el formulario de muestra R-1 del DPI - Remisión para evaluación de educación especial.](#)

**27. ¿Debe especificarse por su nombre la categoría de discapacidad sospechosa en la solicitud de una evaluación de educación especial?**

No, no es necesario que la remisión especifique una o más categorías de presunta discapacidad por su nombre. La remisión debe incluir las razones por las que la persona cree que el niño es un niño con una discapacidad. Esto puede ser una descripción de los retos educativos que el estudiante está experimentando (por ejemplo, académicamente, social-emocionalmente). [Wis. Stat. § 115.777\(2\)\(a\).](#)

**28. ¿Puede negarse una remisión para una evaluación inicial de educación especial**

No, todas las derivaciones deben tramitarse. La LEA debe notificar a los padres que recibió una remisión para evaluar a su hijo a fin de determinar si es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados y, en caso afirmativo, identificar las necesidades relacionadas con la discapacidad del alumno. Véase del DPI el [formulario IE-1 , Aviso de recepción de remisión y comienzo de la evaluación inicial](#)). La fecha en la que la LEA recibe una remisión inicia el plazo de 15 días hábiles para notificar a los padres de la necesidad de pruebas adicionales y solicitar el consentimiento para llevar a cabo las pruebas o notificar a los padres que no es necesario realizar pruebas adicionales para completar la evaluación del alumno. [Wis. Stat. § 115.777\(3\)\(e\).](#)

**29. ¿Qué debe hacer la LEA si un alumno ya está identificado como discapacitado y alguien sospecha que el alumno tiene una categoría de discapacidad diferente o adicionales necesidades relacionadas con la discapacidad ?**

Una vez que ha determinado que un alumno reúne los requisitos para recibir educación especial tras una evaluación inicial, cualquier cambio posterior en la categoría(s) de discapacidad identificada(s) del alumno se aborda mediante el proceso de reevaluación. La consideración de los cambios en las necesidades relacionadas con la discapacidad del alumno puede realizarse a través del proceso de examen y revisión del IEP o, si el equipo del IEP considera que carece de información suficiente para examinar y revisar el IEP del alumno, a través de una reevaluación. Consulte la [sección Reevaluación](#) de este documento para obtener información específica sobre las reevaluaciones.

**Revisión de los Datos Existentes****30. ¿Cuál es el objetivo de la revisión de los datos existentes?**

La revisión de los datos existentes es el proceso de examinar los datos existentes y otra

información sobre un alumno para decidir si se necesitan datos adicionales como parte de una evaluación de educación especial o una reevaluación. Este paso puede describirse mejor como la fase de "planificación" de la evaluación inicial.

En concreto, el equipo del IEP del alumno (que incluye a los padres) recopila los datos existentes para determinar si se necesita más información para tomar decisiones sobre si un alumno tiene, o sigue teniendo, una discapacidad y para identificar las necesidades educativas del alumno. La evaluación finalizada debe incluir información suficiente para que el equipo del IEP la utilice cuando elabore o revise el IEP del alumno. Esto incluye información sobre los efectos de la discapacidad del estudiante, los niveles actuales de rendimiento académico del estudiante, el rendimiento funcional en el momento de la evaluación, y las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante que le permitan participar y progresar en el plan de estudios de educación general, o para un estudiante de preescolar, para participar en actividades apropiadas para su edad. [Wis. Stat. § 115.782\(2\)\(b\)](#).

La revisión no está necesariamente limitada por el alcance de la remisión escrita o la solicitud de reevaluación. Durante la revisión, los miembros del equipo deben trabajar en colaboración para recopilar la información necesaria para evaluar las áreas de preocupación y la(s) posible(s) categoría(s) de discapacidad. A la hora de decidir qué información buscar, a los equipos les puede resultar útil aclarar primero los puntos fuertes y las necesidades, del alumno guiándose por las preguntas que motivaron la remisión o la solicitud de reevaluación.

La revisión se considera completa cuando el equipo del IEP ha determinado qué datos de evaluación adicionales y otra información se necesita (si la hay) y cómo se recopiló la información. Tras la revisión de los datos, existentes la LEA envía una notificación por escrito a los padres y solicita el consentimiento para cualquier evaluación adicional necesaria.

### **31. ¿Quién debe participar en la revisión de los datos existentes?**

El equipo del IEP y otros profesionales calificados, según determine la LEA, forman parte de la revisión de los datos existentes [Wis. Stat. § 115.782\(b\)](#). La LEA asigna un Equipo del IEP para realizar la revisión. Los participantes del equipo del IEP son los mismos que se describen en [la Pregunta 15](#).

Durante la revisión, el equipo del IEP recopila información de diferentes fuentes para decidir si existen datos suficientes para completar la evaluación. Algunas de estas fuentes son las evaluaciones y la información facilitada por los padres del niño, las intervenciones anteriores y los efectos de esas intervenciones, las evaluaciones y las observaciones de los profesores y los proveedores de servicios afines

[Wis. Stat. § 115.782\(b\)](#). Al recopilar esta información, el equipo puede verse en la necesidad de reunir datos existentes de personas que pueden no estar asignadas al equipo, pero que disponen de información útil para responder a preguntas relevantes desde el punto de vista educativo sobre las necesidades presuntas o continuas del alumno relacionadas con su discapacidad en distintos entornos. Es especialmente importante asegurarse de que los padres y, en su caso, el alumno participen en la recopilación y revisión de los datos existentes y en la toma de decisiones sobre la necesidad de una evaluación adicional.

### **32. ¿Es necesario el consentimiento de los padres para que pueda un equipo del IEP revisar los datos existentes?**

No, no se requiere el consentimiento de los padres antes de la revisión de los datos existentes por

parte del equipo del IEP 34 [CFR § 300.300\(d\)](#). Sin embargo, los padres deben recibir una por escrito notificación de la asignación del equipo y del inicio de la evaluación antes de que pueda comenzar la revisión de los datos existentes. Los padres forman parte del equipo del IEP que revisa los datos existentes.

**33. ¿Puede una LEA desarrollar un protocolo estándar de evaluaciones adicionales que se administren siempre para áreas específicas de necesidad o categorías de discapacidad?**

No. Aunque una LEA puede mantener listas de evaluaciones recomendadas utilizadas para recopilar datos sobre logros específicos del estudiante y habilidades funcionales o evaluaciones que pueden ser apropiadas para recopilar datos con los que aplicar criterios de categoría de discapacidad, la determinación de si se necesitan evaluaciones adicionales se hace de forma individual. Toda evaluación de educación especial debe realizarse de forma exhaustiva e individualizada para cada alumno

**34. ¿En qué medida se analizan los datos durante la revisión de los datos existentes?**

La revisión de los datos existentes se limita a recopilar la información existente para tomar una decisión sobre si se necesitan datos adicionales para completar una evaluación individual exhaustiva del alumno. El alcance de los datos existentes incluye la información procedente de múltiples fuentes y relacionadas con la discapacidad, presunta o continuada del alumno sobre las necesidades relacionadas con la discapacidad del alumno, estén o no vinculadas a una categoría de discapacidad específica. Es útil que el equipo del IEP genere preguntas educativamente relevantes sobre las preocupaciones identificadas en la remisión o solicitud de reevaluación y luego determine si hay suficientes datos existentes para responder a las preguntas. El propósito de la revisión es ayudar a planificar la evaluación y **no** analizar los hallazgos para tomar decisiones de elegibilidad. El análisis tanto de los datos existentes como de los nuevos resultados de la evaluación (si los hubiera) se debate durante la reunión de evaluación. Es durante la reunión de evaluación cuando se toman las decisiones sobre la elegibilidad o la continuación de la elegibilidad del alumno para la educación especial y sobre las áreas de las necesidades relacionadas con la discapacidad del alumno que deben abordarse mediante objetivos y servicios de educación especial.

**35. ¿La revisión de los datos existentes se realiza de forma diferente para una evaluación inicial que para una reevaluación?**

No. Los mismos requisitos para la revisión de los datos existentes se aplican a todas las evaluaciones de educación especial. Durante una reevaluación, los datos existentes también pueden incluir, entre otros, los datos de progreso de los objetivos del IEP, incluidos los informes de progreso intermedios y anuales del IEP.

**36. Si el equipo del IEP decide que se necesita información adicional que debe recabar un evaluador externo (por ejemplo, una evaluación médica), ¿tienen que pagar los padres la evaluación?**

No. La LEA es responsable del coste total de la evaluación. La evaluación de educación especial se realiza sin coste alguno para los padres.

**37. ¿Necesita el equipo del IEP celebrar una reunión para revisar los datos existentes?**

No es necesaria una reunión para revisar los datos existentes y decidir si hay suficiente información para llevar a cabo una evaluación exhaustiva. Aunque no se requiere una reunión, hay ocasiones en las que puede ser útil celebrar una reunión del equipo del IEP para completar la revisión de los datos existentes. Una reunión del equipo del IEP para completar la revisión

puede garantizar aún más que se identifique toda la información existente y las preocupaciones sobre el alumno antes de decidir qué datos adicionales u otra información se necesitan.

También puede ser más fácil implicar de forma significativa a los padres en la revisión durante una reunión presencial o virtual del equipo del PEI. O una reunión puede ser útil cuando hay múltiples o complejas preocupaciones del estudiante que abordar. Un debate del equipo del IEP también puede ayudar a identificar preguntas relevantes desde el punto de vista educativo que puedan orientar la evaluación. En todos los casos, el equipo del IEP debe tomar decisiones colectivamente sobre la suficiencia de los datos existentes y la necesidad de evaluaciones adicionales. Se recomienda asignar a un miembro del equipo del IEP la tarea de recopilar la información existente y coordinar la participación de todos los miembros del equipo del IEP en el proceso de revisión.

### **38. ¿Qué ocurre si el equipo del IEP determina que no se necesitan datos adicionales para llevar a cabo una evaluación exhaustiva?**

Si tras la revisión de los datos existentes, el equipo del IEP considera que no se necesitan datos adicionales para determinar la elegibilidad o la continuidad de la elegibilidad y para determinar las necesidades de los alumnos, la LEA debe notificar dicha determinación a los padres. Véanse los formularios del DPI educativas del [IE-2](#) y [RE-4](#). El aviso debe ser proporcionado dentro de 15 días de recibir la remisión o de la fecha en el Aviso de Reevaluación (Formulario DPI [RE-1](#)). [Wis. Stat. § 115.777\(3\)\(e\)](#). Después de recibir el aviso, el equipo del IEP llevará a cabo una reunión de evaluación para determinar si el alumno es o sigue siendo un "niño con discapacidad" y las necesidades educativas del alumno. Para las reevaluaciones, el aviso de que no se necesitan datos adicionales debe informar a los padres de que tienen derecho a solicitar evaluaciones adicionales, que la LEA debe realizar si así lo solicitan los padres del alumno. Véase el formulario del DPI [RE-4](#); [34 CFR § 300.305\(d\)](#).

## **Consentimiento para la Evaluación**

### **39. ¿Cuándo se requiere el consentimiento de los padres para una evaluación de educación especial?**

La LEA debe hacer intentos razonables para obtener el consentimiento informado de los padres antes de administrar cualquier evaluación adicional al estudiante o recopilar otra información de evaluación. [34 CFR §§ 300.300\(a\)1\(iii\)](#). El consentimiento informado incluye la notificación a los padres del alumno de cualquier procedimiento de evaluación que la agencia se proponga llevar a cabo y los nombres de las personas, si se conocen, que realizarán las evaluaciones adicionales. Para las evaluaciones iniciales, si un padre no proporciona su consentimiento por escrito, la LEA no puede proceder con la administración de cualquier adicional evaluación o la recopilación de otra información de evaluación a menos que se conceda a través de una audiencia de debido proceso o se resuelva a través de la mediación. el permiso [Wis. Stat. § 115.782\(1\)\(b\)](#); [34 CFR § 300.300\(a\)\(1\)](#). La LEA no viola sus obligaciones de encontrar al niño si se niega a obtener el permiso utilizando estos procesos de resolución de disputas. [300 CFR § 300.300\(a\)\(3\)](#).

Para las reevaluaciones, si la LEA hace esfuerzos razonables documentados para obtener el consentimiento informado y un padre no responde, la LEA puede proceder a administrar evaluaciones adicionales o recopilar otra información de evaluación. [34 CFR §§ 300.300\(c\)\(1\)\(iii\)](#). Si el padre explícitamente no da su consentimiento, la LEA no puede seguir

adelante a menos que se conceda el permiso a través de una audiencia de debido proceso o se resuelva a través de la mediación. [34 CFR § 300.300\(c\)\(2\)](#).



La LEA no incumple su obligación de encontrar niños si se niega a solicitar el permiso utilizando estos procesos de resolución de conflictos. [300 CFR § 300.300\(c\)\(1\)\(iii\)](#).

En el caso de los alumnos colocados por sus padres en una escuela privada o educados en casa, la LEA no puede proceder a la administración de evaluaciones adicionales a menos que se reciba de los padres, ya sea para las evaluaciones iniciales o las reevaluaciones, y la LEA no puede solicitar el permiso a través de una audiencia de debido proceso o mediación. el consentimiento explícito [34 CFR § 300.300\(d\)\(4\)](#).

**40. Si se emprende una evaluación inicial y posteriormente los padres revocan el consentimiento para realizar evaluaciones adicionales, ¿debe la LEA completar la evaluación?**

No. El consentimiento para pruebas adicionales puede ser revocado por el padre en cualquier momento; sin embargo, la revocación no niega una acción que había ocurrido después de que el consentimiento fuera dado y antes de que el consentimiento fuera revocado. Por lo tanto, la LEA puede considerar los datos existentes y los resultados de las pruebas obtenidos antes de la revocación y proceder con la reunión de evaluación. Sin embargo, si el padre revoca el consentimiento para pruebas adicionales como parte de una evaluación inicial, la LEA no está obligada a hacerlo. Si la LEA decide no llevar a cabo la evaluación inicial, debe notificar a los padres que no va a realizar la evaluación y los motivos (por ejemplo, la revocación del consentimiento de los padres o la falta de datos necesarios). La notificación debe informar a los padres de que pueden solicitar otra evaluación en el futuro. Para ello puede utilizarse la Notificación de respuesta a una actividad solicitada por los padres (formulario [M-1](#) del DIP).

**41. ¿Qué ocurre si un padre no da su consentimiento para una evaluación adicional en el marco de una reevaluación? ¿Sigue adelante el equipo del IEP y lleva a cabo una reunión de evaluación de todos modos?**

Si, durante una , la LEA obtiene el consentimiento de los padres y éstos no han respondido, la LEA puede proceder a administrar la evaluación u otros materiales de evaluación. Esta excepción sólo se aplica a las reevaluaciones, puede demostrar que ha hecho esfuerzos razonables para no a las evaluaciones iniciales. [Wis. Stat. § 115.782\(4\)\(b\)](#); [34 CFR § 300.300\(c\)\(2\)](#).

Al hacer esfuerzos razonables, la LEA debe documentar sus intentos de obtener el consentimiento de los padres, como registros detallados de llamadas telefónicas y mensajes de voz, y los resultados de esas llamadas; copias de correos electrónicos u otra correspondencia enviada a los padres y las respuestas recibidas; y registros detallados de las visitas realizadas al domicilio de los padres y los resultados de esas visitas.

Si el padre se niega explícitamente a dar su consentimiento para una evaluación adicional, la LEA no puede seguir adelante con su administración a menos que se conceda el permiso a través de una audiencia de debido proceso o se resuelva a través de la mediación. [34 CFR § 300.300\(c\)\(2\)](#).

En el caso de los alumnos colocados por sus padres en una escuela privada o educados en casa, la LEA no puede proceder a la administración de evaluaciones adicionales a menos que se reciba de los padres y la LEA el consentimiento explícito, **no puede** solicitar permiso a través de una audiencia o mediación de debido proceso. [34 CFR § 300.300\(d\)\(4\)](#).

**42. ¿Qué ocurre si uno de los padres da su consentimiento y otro de los padres del alumno no está de acuerdo en realizar una evaluación?**

La LEA debe proceder con una evaluación cuando se recibe el consentimiento de uno de los padres que tiene autoridad para tomar decisiones educativas ([carta a Cox, OSEP 2009](#)). Esto se aplica si los padres están casados, solteros, separados o divorciados, siempre y cuando el padre que da su consentimiento tiene la autoridad de toma de decisiones educativas para su hijo. Esto también se aplica en situaciones en las que uno de los padres ha dado su consentimiento, y el otro padre ha notificado a la LEA su negativa a dar su consentimiento. La LEA debe garantizar que los padres con derechos de custodia legal tengan la oportunidad de participar en la evaluación y que los padres con custodia reciban la notificación adecuada de las decisiones relativas a la educación de su hijo.

En situaciones de separación o divorcio, la LEA debe determinar si uno o ambos progenitores tienen autoridad para tomar decisiones educativas sobre el niño. En ausencia de una orden judicial que disponga lo contrario, ambos progenitores tienen la misma autoridad para tomar decisiones. Véase [el Boletín Informativo Actualizado 10.01](#).

#### **43. ¿Puede un padre dar su consentimiento para algunas evaluaciones pero no para otras?**

No, un padre no puede dar su consentimiento para algunas evaluaciones y no para otras. El consentimiento se da para recoger toda la información adicional necesaria. Sin embargo, un padre puede revocar su consentimiento para la realización de pruebas en cualquier momento. Véase [la Pregunta 40](#). El consentimiento es voluntario y puede revocarse en cualquier momento antes de la administración de las pruebas u otros procedimientos de evaluación. La revocación no invalida una acción que se haya producido después de dar el consentimiento y antes de revocarlo.

#### **44. ¿Qué información debe aparecer en el formulario de consentimiento y qué tan específica debe ser?**

La LEA debe notificar a los padres los procedimientos de evaluación que se propone llevar a cabo. [34 CFR § 300.304\(a\)](#). El formulario de consentimiento incluye un aviso y una solicitud de consentimiento. Consentimiento significa que el padre ha sido plenamente informado de toda la información pertinente a la actividad para la que se solicita el consentimiento, en su lengua materna u otro modo de comunicación. [34 CFR §300.9\(a\)](#). Antes de una evaluación para la educación especial, la LEA debe notificar a los padres del estudiante de cualquier prueba u otros materiales de evaluación que se propone administrar y solicitar el consentimiento para administrar las evaluaciones adicionales necesarias para completar una evaluación completa.

La notificación incluye:

- Documentación sobre cuándo y cómo han participado los padres en la decisión sobre si son necesarias evaluaciones adicionales.
- Se describen (por ejemplo, pruebas estandarizadas para medir la capacidad y los logros académicos) los tipos de herramientas que se utilizarán y el área o áreas que se evaluarán
- Los nombres de los evaluadores, si se conocen en el momento de la notificación. Si no se conoce se identifica la función de los evaluadores (por ejemplo, psicólogo escolar).
- La notificación también incluye otras opciones de evaluación consideradas, si las hubiera, y las razones por las que se rechazaron, así como una descripción de cualquier otro factor relevante para la evaluación propuesta del alumno. Por ejemplo, si un

padre solicita una prueba en particular y la LEA deniega la solicitud, la LEA debe notificar a los padres por escrito su decisión y por qué no se administrará la prueba [Wis. Stat. § 115.782\(1\)](#).

Para más información, consulte las páginas 18-20 y 31-33 [de la Guía de Formularios](#) y los Formularios [IE-3](#) y [RE-5](#).

**45. ¿Pueden administrarse los instrumentos de screening después de la derivación pero antes de recibir el consentimiento para la evaluación?**

Depende de la finalidad de la herramienta de screening. El término "screening", tal y como se utiliza en [34 CFR § 300.302](#), se refiere a un proceso utilizado por un profesor o especialista para determinar las estrategias de instrucción apropiadas para la aplicación del plan de estudios. Este tipo de evaluación por lo general, se trata de un proceso relativamente sencillo y rápido que se utiliza con grupos de niños de una determinada edad o curso (es decir, un screening universal). Un ejemplo de ello son los filtros de alfabetización que se utilizan en muchas LEA. Dado que este tipo de evaluación no se considera una evaluación para determinar la elegibilidad para los servicios de educación especial, no se requiere el consentimiento de los padres.

Sin embargo, no se puede administrar un instrumento de screening ni utilizar sus resultados después de que se haya realizado una derivación para una evaluación de educación si su propósito es recopilar información para ayudar a determinar la posible elegibilidad para la educación especial. Una vez realizada la derivación para educación especial, se necesita la notificación y el consentimiento adecuados para recopilar información adicional que permita tomar decisiones sobre la evaluación.

**46. ¿Es necesario el consentimiento antes de administrar un test si se administra a todos los alumnos?**

No, no se requiere el consentimiento de los padres antes de administrar una prueba u otra evaluación que se administre a todos los niños, a menos que se requiera el consentimiento de los padres de todos los niños.

**47. ¿Qué ocurre si el equipo del IEP descubre que necesita información adicional para la evaluación después de revisar los datos existentes y los padres ya han dado su consentimiento para la evaluación?**

La decisión sobre si se necesitan datos adicionales suele tomarse durante la revisión de los datos existentes. Sin embargo, hay ocasiones en que se hace evidente que antes de que el equipo del IEP pueda reunirse para completar la evaluación, se necesitan pruebas adicionales que no estaban incluidas en el aviso original y la solicitud de consentimiento. Cuando esto sucede, la LEA debe proporcionar un aviso enmendado y solicitar el consentimiento de los padres para las pruebas adicionales. El padre debe proporcionar un nuevo consentimiento por escrito antes de que se pueda recopilar la información de la evaluación adicional.

Si la LEA puede documentar que ha hecho esfuerzos razonables para obtener el consentimiento de los padres para una reevaluación, y los padres del alumno no respondieron, la LEA puede proceder a administrar pruebas u otros materiales de evaluación. Si se necesitan pruebas adicionales en tales circunstancias, el plazo de evaluación de 60 días no se amplía a menos que se aplique ahora una de las excepciones. Véase una de las [la pregunta 11](#).

**48. ¿Se necesita alguna vez el consentimiento de los padres para las evaluaciones utilizadas para supervisar el progreso de los objetivos del PEI?**

No, el consentimiento para realizar pruebas adicionales sólo es necesario como parte de la evaluación para determinar la elegibilidad para recibir educación especial y servicios

relacionados. El consentimiento de los padres no es necesario para administrar evaluaciones u otros procedimientos de medición utilizados para recopilar los datos necesarios para supervisar el progreso de los objetivos del IEP. El del alumno IEP incluye una descripción de los procedimientos que se utilizarán para medir el progreso del alumno hacia el logro de los objetivos anuales mensurables.

## **Datos de Evaluación: Valoraciones y otra Información**

### **49. ¿Cómo pueden garantizar los equipos del IEP que las evaluaciones de educación especial tienen en cuenta las diferencias culturales?**

Los equipos del IEP deben garantizar que las valoraciones y otros materiales de evaluación se seleccionan, administran e interpretan de forma que no sean discriminatorios por motivos raciales o culturales. Para ello, las evaluaciones y otros materiales de evaluación se proporcionan y administran en la lengua materna del alumno o en otro modo de comunicación y en la forma que tenga probabilidades más de proporcionar información precisa sobre lo que el alumno sabe y puede hacer académicamente, en función de su desarrollo y funcionalmente, a menos que sea claramente inviable hacerlo. [34 CFR § 300.304\(c\)](#). Al interpretar los datos de la evaluación con el fin de determinar si un alumno es un "niño con discapacidad" y las necesidades educativas del alumno, el equipo del IEP debe basarse en información procedente de diversas fuentes, incluidas las pruebas de aptitud y rendimiento, las aportaciones de los padres y las recomendaciones de los profesores, así como información sobre el estado físico del alumno, sus antecedentes sociales o culturales y su comportamiento adaptativo. La información obtenida de todas estas fuentes debe documentarse y examinarse cuidadosamente [34 CFR § 300.306\(b\)\(1\)](#). Para obtener más información sobre la realización de evaluaciones de educación especial culturalmente sensibles, véanse los recursos sobre [Resolución de problemas culturalmente receptiva](#).

### **50. ¿Son siempre necesarias las evaluaciones formales (por ejemplo, pruebas estandarizadas) para determinar el derecho a la educación especial?**

Dependiendo de la categoría de discapacidad específica, no siempre se requieren pruebas estandarizadas para determinar la elegibilidad para la educación especial. Al realizar la evaluación, la LEA debe utilizar diversas herramientas y estrategias de evaluación para recopilar información funcional, de desarrollo y académica relevante sobre el alumno, incluida la información proporcionada por los padres.

La información recopilada durante la evaluación ayuda a determinar la elegibilidad y las necesidades educativas del alumno. Los resultados de la evaluación se utilizan para desarrollar el contenido del IEP del alumno elegible, a fin de permitirle participar y progresar en plan de estudios de educación general (o, en el caso de un niño, en edad preescolar participar en actividades apropiadas para su edad) El organismo público no debe utilizar una sola medida o evaluación como único criterio para determinar la elegibilidad para la educación especial. Las herramientas de evaluación deben ser instrumentos técnicamente sólidos que puedan evaluar la contribución relativa de los factores cognitivos y conductuales, además de los factores físicos o de desarrollo. [34 CFR § 300.304\(b\)](#).

Para algunas categorías de discapacidad se requiere una evaluación formal. Por ejemplo, para determinar una discapacidad intelectual se requiere un test de inteligencia administrado

individualmente. Véase [Wis. Admin. Code § PI.11.36](#) Áreas de deficiencia para conocer los requisitos de evaluación específicos relacionados con cada categoría de discapacidad.

### **51. ¿Existen restricciones sobre quién puede administrar las evaluaciones o recopilar otros datos de evaluación?**

Las evaluaciones y otros materiales de evaluación utilizados para evaluar a un alumno deben ser administrados por personal formado y con conocimientos. [34 CFR § 300.304\(c\)\(1\)\(iv\)](#). Véase [Wis. Admin. Code § PI11.36](#) Áreas de deficiencia para requisitos específicos relacionados con cada categoría de discapacidad.

**52. Si un miembro del equipo del IEP plantea durante una evaluación su preocupación por una posible necesidad relacionada con la discapacidad y no se dispone de suficiente información para analizarla, ¿debe recabarse información adicional?**

Sí. Si no hay suficiente información existente para completar una evaluación integral, el equipo del IEP debe decidir realizar evaluaciones adicionales u otros procedimientos de evaluación para recopilar la información. Antes de avanzar en el proceso de evaluación, el equipo del IEP debe asegurarse de que hay suficiente información para determinar la elegibilidad y para identificar las necesidades del alumno que ayudarán al equipo del IEP a desarrollar, o revisar y modificar (según sea necesario), el IEP del alumno. Si se necesitan evaluaciones adicionales, los padres del estudiante deben recibir un aviso por escrito que incluya los procedimientos de evaluación que la LEA propone llevar a cabo y el nombre de las personas que realizarán la evaluación, si se conocen. [Wis. Stat. § 115.782\(1\)\(a\)](#). Esto incluiría las áreas que se evaluarán y una descripción de las evaluaciones y otros materiales de evaluación que se administrarán. Si no se conocen los nombres de los evaluadores, identifique los tipos de evaluadores (por ejemplo, psicólogo escolar).

La LEA necesita el consentimiento escrito de los padres antes de poder administrar nuevas evaluaciones o recopilar otra información de evaluación. Por esta razón, se anima a los equipos del IEP a recopilar y revisar a fondo los datos existentes relacionados con áreas de preocupación potenciales o continuas antes de seguir adelante.

## **Resultados de la Evaluación, Decisiones de Elegibilidad e Informe de Evaluación**

**53. ¿Qué debe documentarse en el informe de evaluación?**

El informe de evaluación documenta las decisiones del equipo del IEP sobre 1) si el alumno cumple los criterios de categoría de discapacidad para una o más categorías de discapacidad y requiere una instrucción especialmente diseñada y 2) las necesidades educativas del alumno. Si se determina que cumple los requisitos, el informe documenta los efectos de la discapacidad del alumno y todas las necesidades relacionadas con la discapacidad que deben abordarse en el IEP del alumno, estén o no vinculadas a la categoría(s) de discapacidad concreta(s) del alumno. Más concretamente, el informe incluye una descripción del rendimiento académico y funcional del alumno; información sobre las intervenciones intentadas antes de la remisión a educación especial (o reevaluación) y los efectos de dichas intervenciones; el análisis de los datos existentes y nuevos; si el alumno cumple o no los criterios de categoría de discapacidad para una o más categorías de discapacidad, si el alumno requiere instrucción especialmente diseñada y las necesidades educativas del estudiante. En caso afirmativo, el informe explica cómo se cumplieron los criterios para una o más de las categorías de discapacidad. Si los criterios para categorías específicas fueron considerados y rechazados, el equipo debe documentar cómo el estudiante no cumplió con los criterios. [Wis. Stat. § 115.782](#); [34 CFR §§ 300.301](#), [300.304](#), [300.305](#) y [300.306](#).

Aunque los resúmenes individuales de las conclusiones de los participantes en el equipo del IEP no son obligatorios, es una buena práctica que los miembros del equipo del IEP que administran pruebas u otros materiales de evaluación preparen un resumen escrito de las conclusiones de su evaluación individual que pueda ayudar a los padres y a otros miembros del equipo del IEP a

identificar las necesidades relacionadas con la discapacidad y a la hora de desarrollar y alinear los objetivos y servicios del IEP una vez finalizada la evaluación.

La LEA proporciona una copia del informe de evaluación, incluida la documentación de la determinación de la elegibilidad, a los padres sin costo alguno. Si se determina que el alumno es o sigue siendo elegible, el equipo del IEP elabora o examina y revisa (según proceda) el IEP del alumno en un plazo de 30 días a partir de la evaluación. [34 CFR § 300.306](#); [Wis. Stat. § 115.782](#).

**54. ¿Cómo utiliza el equipo del IEP las evaluaciones (por ejemplo, información médica o clínica) durante una evaluación de educación especial u otra información compartida por los padres?**

Una evaluación completa de educación especial incluye información proporcionada por los padres y puede incluir resultados de evaluaciones externas. El padre puede compartir esta información con la LEA antes de la reunión del equipo del IEP o durante la del equipo del IEP. Las evaluaciones externas y otra información compartida por los padres deben ser consideradas por el equipo del IEP durante la reunión y documentadas en el informe de evaluación, junto con todos los demás datos nuevos y existentes. Las evaluaciones y otra información compartida por los padres pueden proporcionar información de apoyo o nueva sobre las aptitudes académicas y funcionales del alumno que sea importante para determinar la naturaleza y el alcance de la discapacidad y las necesidades educativas del alumno.

**55. ¿Un alumno con una discapacidad diagnosticada médicamente tiene derecho automáticamente a recibir educación especial?**

No. Un diagnóstico médico externo no es prueba suficiente de elegibilidad para educación especial. Un alumno debe reunir los requisitos para ser considerado "niño con discapacidad" en virtud de las leyes estatales y federales de educación especial. Un estudiante con una discapacidad es aquel que requiere instrucción especialmente diseñada como resultado de cumplir con los criterios de al menos una de las categorías de discapacidad identificadas bajo la ley de educación especial estatal y federal. Un alumno no puede empezar a recibir servicios de educación especial sin una evaluación completa e individual de educación especial realizada por la LEA del alumno. Las evaluaciones externas y otra información compartida por los padres, como los diagnósticos médicos, se tienen en cuenta durante la evaluación y pueden proporcionar información de apoyo o nueva acerca de las habilidades académicas y funcionales del estudiante importantes para determinar la naturaleza y el alcance de la discapacidad y las necesidades educativas del estudiante. [34 CFR §§ 300.8 y 300.301](#); [Wis. Stat. § 115.76\(5\)](#).

**56. ¿Cómo y cuándo se tienen en cuenta los factores de exclusión a la hora de determinar el derecho a la educación especial?**

Los factores de exclusión se abordan después de que todos los datos de evaluación nuevos y existentes y otra información se hayan analizado antes de que el equipo del IEP tome su decisión de elegibilidad. Un equipo del IEP puede no considerar que un alumno es un "niño con discapacidad" si alguno de los factores de exclusión enumerados en la legislación estatal o federal es la razón determinante de la decisión de que el alumno cumple los criterios de educación especial. Los factores de exclusión para todas las evaluaciones incluyen: la categoría

de discapacidad de

- Falta de instrucción adecuada en lectura, incluidos los componentes esenciales de la enseñanza de la lectura;
- Falta de instrucción adecuada en matemáticas; o
- Conocimientos limitados de inglés; y
- Por lo demás, el alumno no cumple los criterios de la categoría de discapacidad. [34](#)



[CFR § 300.306\(b\)](#); [Wis. Stat. § 115.782\(3\)\(a\)](#).

Varias categorías de discapacidad tienen exclusiones adicionales que deben tenerse en cuenta antes de que un alumno pueda ser considerado apto para recibir educación especial. Estas exclusiones adicionales se especifican en las normas estatales de cada categoría. [Wis. Admin. Code § PI 11.36](#).

**57. ¿Cómo y dónde debe documentar el equipo las necesidades del alumno relacionadas con su discapacidad?**

Una evaluación realizada por un equipo del IEP se centra en la consideración de la información y las actividades que ayudan al equipo del IEP a determinar las necesidades educativas del alumno. Si se determina que el alumno cumple los requisitos, en el informe de evaluación se identifican las necesidades relacionadas con su discapacidad.

La información sobre los efectos de la discapacidad del alumno y las necesidades educativas resultantes relacionadas con la discapacidad no es lo mismo que especificar los servicios del IEP que la LEA puede estar obligada a proporcionar para abordar las necesidades. Los objetivos del IEP y los servicios de educación especial se determinan cuando el equipo del IEP desarrolla o examina y revisa (según proceda) el IEP del alumno. La elaboración del IEP tiene lugar en los 30 días siguientes a la evaluación inicial. [34 CFR § 300.323\(c\)\(1\)](#). La información contenida en el informe de evaluación sirve de base para la elaboración o revisión del IEP.

**58. ¿Puede el equipo del IEP identificar una necesidad relacionada con la discapacidad no vinculada a un criterio específico de categoría de discapacidad?**

Sí. Una evaluación realizada por un equipo del IEP se centra en la consideración de información y actividades que ayuden al equipo del IEP a determinar las necesidades educativas académicas y funcionales del alumno. Las necesidades relacionadas con la discapacidad no son específicas de una categoría de discapacidad. Por ejemplo, un alumno con una discapacidad específica de aprendizaje que afecte a la lectura también puede tener necesidades relacionadas con la discapacidad que afecten al comportamiento. Toda evaluación de educación especial debe ser lo suficientemente exhaustiva como para identificar las necesidades relacionadas con la discapacidad de un alumno, estén o no comúnmente vinculadas a la categoría(s) de discapacidad en la(s) que se ha clasificado al alumno. [34 CFR §](#)

[300.304\(c\)\(6\)](#). Para más información sobre las necesidades , relacionadas con la discapacidad véase [CCR IEP Resource Step 2](#).

**59. ¿Qué ocurre cuando el alumno no reúne los requisitos para recibir educación especial?**

Si el equipo del IEP considera que el alumno no reúne los requisitos para recibir educación especial, debe documentar en el informe de evaluación qué categoría o categorías de discapacidad se rechazaron y cómo el alumno no cumplía los criterios de categoría de discapacidad . El equipo del IEP incluye el formulario de criterios de categoría de discapacidad como documentación. El equipo del IEP puede incluir recomendaciones distintas de la educación especial, si las hubiera, para que la LEA y los padres las tengan en cuenta para apoyar al alumno. Éstas pueden incluir recomendaciones que la LEA puede utilizar para abordar las

necesidades del alumno a través de su sistema de apoyo multinivel equitativo de educación general . Además, un estudiante que es no elegible para la educación especial bajo IDEA puede ser elegible para recibir apoyo bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Antes de desarrollar un plan para proporcionar dicho apoyo, los procedimientos adecuados deben seguirse para determinar la elegibilidad en virtud de la Sección 504 Véase [Información sobre la Sección 504](#).

## Relación entre la Evaluación de Educación Especial y los Objetivos y Servicios del IEP

### 60. ¿Cuál es la relación entre la evaluación de educación especial y la elaboración del IEP?

Una evaluación o reevaluación de educación especial sirve de base para la elaboración o revisión del IEP. La evaluación se centra en la consideración de la información y las actividades que ayudan al equipo del IEP a determinar la categoría(s) de discapacidad y las necesidades educativas del alumno. Toda evaluación de educación especial debe ser lo suficientemente exhaustiva como para identificar todas las necesidades del alumno relacionadas con su discapacidad, estén o no comúnmente vinculadas a la(s) categoría(s) de discapacidad en la(s) que se ha clasificado al alumno.

Cuando un alumno se determina que reúne los requisitos para recibir educación especial, el equipo del IEP utiliza posteriormente información para elaborar el IEP del alumno. El IEP incluye objetivos y servicios de educación especial que abordan los efectos de la discapacidad del alumno y las necesidades resultantes relacionadas con la discapacidad; y permite al alumno acceder, participar y progresar en el plan de estudios de su edad o grado y los entornos de educación general. La aplicación de los criterios de categoría de discapacidad para una o más categorías de discapacidad descritas en [PI 11.36](#) puede no ser suficiente por sí sola, para identificar todas las necesidades únicas e individuales de un alumno relacionadas con su discapacidad y los correspondientes objetivos del IEP y servicios de educación especial. Los objetivos y servicios del IEP se desarrollan para abordar las necesidades únicas e individuales del alumno relacionadas con su discapacidad.

### 61. ¿Puede el IEP de un alumno tener objetivos y servicios para abordar necesidades relacionadas con la discapacidad que no estén específicamente vinculadas a la(s) categoría(s) de discapacidad identificada(s) del alumno?

Sí. El IEP de cada alumno se desarrolla para abordar los efectos de la discapacidad del alumno y necesidades relacionadas con la discapacidad, independientemente de la(s) categoría(s) de discapacidad en la(s) que se haya clasificado al alumno. Esto significa que cualquier estudiante que no cumpla con los estándares académicos o funcionales de su edad o nivel de grado como resultado de su discapacidad puede tener metas en el IEP y recibir educación especial y servicios relacionados para abordar esas necesidades relacionadas con la discapacidad si el equipo del IEP determina que dichas metas y servicios son necesarios. La LEA asigna personal debidamente autorizado para prestar los servicios requeridos por el IEP.

Las necesidades relacionadas con la discapacidad deben abordarse mediante objetivos y servicios en el IEP del alumno. La información obtenida en la evaluación sobre los efectos de la discapacidad del alumno y las necesidades relacionadas con la discapacidad resultantes en relación con el acceso, la participación y el progreso en el plan de estudios de educación general de su edad o grado se utiliza para desarrollar el IEP.

## Evaluación de la Educación Especial dentro del Sistema de Apoyo Multinivel Equitativo (MLSS de una LEA)

### 62. ¿Son diferentes los requisitos de educación especial en las escuelas con un [sistema de apoyo integrado, equitativo y a varios niveles](#)?

No. Cualquier persona que razonablemente crea que un estudiante es un niño con una discapacidad puede remitir al estudiante a una LEA para una evaluación inicial de educación especial [Wis. Stat. § 115.777\(1\)](#). Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la remisión, la LEA está obligada a llevar a cabo una revisión de los datos existentes con los

miembros del equipo del IEP y enviar a los padres del estudiante una solicitud de consentimiento para evaluar o un aviso de que no se necesitan datos adicionales. Para más información, véase [El Papel De Los Servicios De Educación Especial En Un Sistema Equitativo De Apoyos De Varios Niveles](#).

## Preguntas específicas para Reevaluación

### 63. ¿Cuándo es necesaria una reevaluación?

Una reevaluación no puede tener lugar más de una vez al año, a menos que los padres y la LEA acuerden lo contrario. Una reevaluación debe ocurrir por lo menos una vez cada tres años a menos que el padre y el LEA estén de acuerdo que una reevaluación es innecesaria. [34 CFR § 300.303](#). Además, un alumno discapacitado debe ser reevaluado antes de determinar que ha dejado de serlo. [34 CFR § 300.305\(e\)](#). No se requiere cuando la elegibilidad de un estudiante para una reevaluación termina cuando se gradúa de la escuela secundaria con un diploma regular o supera la edad de elegibilidad. [34 CFR § 300.305\(e\)\(2\)](#).

Una LEA debe asegurarse de que se lleve a cabo una reevaluación de cada estudiante con una discapacidad si la LEA determina que las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante, incluida la mejora del rendimiento académico y el rendimiento funcional, justifican una reevaluación; o si los padres o el profesor del estudiante solicitan una reevaluación. Una reevaluación se lleva a cabo para determinar si un alumno sigue teniendo una discapacidad y las necesidades educativas del alumno, incluyendo si el alumno sigue necesitando instrucción especialmente diseñada. [34 CFR § 300.305\(a\)\(2\)](#). Puede ser necesaria una reevaluación para determinar el contenido del IEP del alumno, incluida la información relacionada con la posibilidad de que el alumno participe y progrese en el plan de estudios de educación general o de que un niño en edad preescolar participe en las actividades adecuadas.

La información de la reevaluación puede orientar al equipo del IEP para determinar si se necesitan adiciones o modificaciones a los servicios de educación especial para permitir que el alumno alcance los objetivos anuales mensurables establecidos en el IEP y participe, según proceda, en el plan de estudios de educación general.

### 64. ¿Cómo se inicia una reevaluación?

Los padres o el profesor de un alumno pueden solicitar una reevaluación verbalmente o por escrito. Una LEA también puede iniciar una reevaluación notificando a los padres el inicio de la misma. En un plazo de 15 días laborables a partir de la recepción de la solicitud de reevaluación o de la notificación de la LEA a los padres del inicio de una reevaluación, debe realizarse una revisión de los datos existentes. La LEA debe informar a los padres cualquier procedimiento de evaluación que la agencia proponga llevar a cabo. [34 CFR §§ 300.301\(b\)](#) y [300.304](#).

### 65. ¿Existen requisitos diferentes para las reevaluaciones que para las evaluaciones iniciales?

No es necesario obtener el consentimiento informado de los padres para la reevaluación si la LEA puede documentar que hizo esfuerzos razonables para obtener el consentimiento de los padres y éstos no respondieron. [34 CFR § 300.300\(c\)\(2\)](#).

Otros procedimientos para realizar una reevaluación son los mismos que los procedimientos

para realizar una evaluación inicial; sin embargo, los criterios de discapacidad pueden diferir para una reevaluación dependiendo de la categoría de discapacidad. Por ejemplo, en una reevaluación, un alumno que cumplía los criterios de identificación iniciales para una discapacidad específica del aprendizaje y sigue demostrando la necesidad de educación especial, incluida la instrucción especialmente diseñada, sigue siendo un alumno con una discapacidad de categoría de [Wis. Admin. Code PI 11.36](#).

**66. ¿Todas las reevaluaciones deben ser suficientemente exhaustivas?**

Sí, la reevaluación de cada alumno discapacitado debe ser lo suficientemente exhaustiva como para identificar todas las necesidades educativas del alumno relacionadas con su discapacidad. [34 CFR §§ 300.304-306.](#)

**67. ¿Se puede realizar una reevaluación con el único fin de considerar la posibilidad de añadir una o varias categorías de discapacidad adicionales o de explorar sólo un área de necesidad relacionada con la discapacidad?**

No, una reevaluación que sólo tenga en cuenta la identificación de una categoría de discapacidad o un área limitada de necesidades relacionadas con la discapacidad no es una evaluación exhaustiva. Dado que el alumno ya tiene un IEP, que su progreso se ha supervisado con regularidad y que existen datos sobre las necesidades actuales del alumno, es posible que se necesite poca información adicional.

Sin embargo, los equipos del IEP no pueden eludir el requisito de realizar siempre una evaluación exhaustiva. Como tal, la reevaluación debe comenzar con una revisión de los datos existentes para ayudar a aclarar las preocupaciones y tomar decisiones sobre qué datos adicionales, en su caso, son necesarios para responder a las preguntas: 1.) ¿Han cambiado las necesidades relacionadas con la discapacidad del alumno? 2.) En caso afirmativo, ¿qué debe abordarse para que el alumno participe y progrese en el plan de estudios general o para que un alumno de preescolar participe en actividades adecuadas a su edad? 3.) ¿Sigue siendo el alumno un alumno con discapacidad?

Formular preguntas para explorar las preocupaciones y los puntos fuertes durante la revisión de los datos existentes es siempre un paso fundamental y no debe descuidarse. Las expectativas académicas y funcionales de los alumnos varían de un año a otro en función de la edad y el grado. Por lo tanto, a menudo es necesaria una evaluación exhaustiva para identificar necesidades nuevas o cambiantes relacionadas con la discapacidad a medida que los alumnos pasan de un curso a otro. Esto debe ocurrir al menos una vez cada tres años, a menos que la LEA y los padres acuerden que no es necesaria una reevaluación. Además, la documentación del progreso hacia los objetivos del IEP y los resultados de la evaluación de la educación general a nivel estatal y del distrito pueden ser insuficientes para identificar necesidades nuevas o cambiantes relacionadas con la discapacidad, especialmente en el caso de los alumnos con necesidades académicas o conductuales más importantes. Si bien el equipo del IEP no tiene que evaluar todas las áreas posibles de habilidades académicas y funcionales, realizar una revisión exhaustiva de la información existente antes de completar una reevaluación garantiza que no se pasarán por alto áreas nuevas o cambiantes de posible necesidad. Cada reevaluación, independientemente de si se trata de una reevaluación trienal programada regularmente o en respuesta a una solicitud realizada sobre las necesidades cambiantes de un alumno, debe ser lo suficientemente exhaustiva como para identificar todas las necesidades relacionadas con la discapacidad del alumno, estén o no comúnmente vinculadas a la(s) categoría(s) de discapacidad en la(s) que se clasifica al alumno. [34 CFR § 300.303.](#)

**68. ¿Se requiere información médica actualizada o resultados de pruebas formales para una reevaluación?** No, no se requiere información médica actualizada ni pruebas formales a menos que el equipo del IEP considere que dicha información es necesaria para completar una evaluación integral. Si el equipo del IEP determina que la información médica es necesaria, la LEA no puede exigir a los padres que paguen para obtener esta información.**69. ¿Es necesaria una reevaluación para poder añadir nuevos servicios o ayudas de educación**

**especial al IEP de un alumno?**

Por lo general, no es necesario realizar una reevaluación antes de añadir nuevos servicios o apoyos de educación especial al revisar el IEP de un alumno. Sin embargo, si se está considerando la terapia ocupacional o la fisioterapia, se debe realizar una reevaluación. Estos servicios sólo pueden añadirse como servicios afines a través del proceso de evaluación. Una reevaluación puede estar justificada si el alumno no está progresando lo suficiente hacia los objetivos del IEP del alumno y las normas y expectativas de rendimiento funcional o logro académico de su edad o grado. Además, las necesidades relacionadas con la discapacidad de un alumno pueden cambiar con el tiempo. En muchos casos, los cambios en las necesidades relacionadas con la discapacidad pueden abordarse como parte de un proceso provisional o anual de examen y revisión de los objetivos del IEP. Sin embargo, se debe realizar una reevaluación si se necesita información adicional para identificar necesidades nuevas o cambiantes relacionadas con la discapacidad del alumno o para tomar decisiones sobre los objetivos del IEP y la educación especial o los servicios relacionados. Siempre que se realice una reevaluación, el equipo del IEP debe llevar a cabo una reevaluación exhaustiva y tener en cuenta todas las necesidades relacionadas con la discapacidad del alumno.

**70. ¿La realización de una evaluación funcional del comportamiento (FBA) para un alumno que actualmente recibe servicios de educación especial a través de un IEP requiere siempre notificación y consentimiento**

Se recomienda la notificación y el consentimiento de los padres, pero no es obligatorio, si se utiliza una FBA únicamente para abordar el uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos cuando el comportamiento impide su aprendizaje o el aprendizaje de los demás. Se requiere la notificación y el consentimiento de los padres cuando se necesita una FBA como parte de una evaluación integral de educación especial o como parte de los procedimientos requeridos de determinación de manifestación. ¿La realización de una evaluación funcional del comportamiento (FBA) para un estudiante que actualmente recibe servicios de educación especial a través de un IEP siempre requiere notificación y consentimiento?

Los equipos del IEP deben considerar el uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos cuando el comportamiento del alumno impida su aprendizaje o el de los demás. Una FBA podría ayudar a identificar intervenciones, apoyos y otras estrategias que deben incluirse en el IEP del alumno y, en estas circunstancias, no se requiere el consentimiento. Los padres (y los alumnos) deben seguir colaborando y participando activamente en el proceso de la FBA como miembros obligatorios del equipo del IEP.

Si se necesita una FBA como una de las herramientas y estrategias de evaluación como parte de una evaluación inicial o reevaluación integral de educación especial, o si la intención de la FBA es necesaria para determinar la elegibilidad inicial o continua de educación especial de un estudiante (incluida la necesidad de instrucción especialmente diseñada), entonces el equipo del IEP debe seguir el proceso de evaluación de educación especial, incluida una revisión exhaustiva de los datos existentes antes de solicitar el consentimiento para realizar cualquier evaluación propuesta, como una FBA.

Además, cuando la LEA, los padres y los miembros pertinentes del equipo del IEP determina que la conducta del alumno que dio lugar a un cambio disciplinario de colocación fue una manifestación de la discapacidad del alumno, el equipo del IEP debe realizar una FBA e implementar un Plan de intervención en el comportamiento (BIP) o, si ya se ha desarrollado un BIP, revisar el BIP y modificarlo según sea necesario para abordar el comportamiento. En tales circunstancias, según la ley IDEA, se requiere el consentimiento de los padres antes de realizar una FBA.

Del mismo modo, si el equipo del IEP determina que la conducta del estudiante no es una manifestación de la discapacidad del estudiante y el estudiante es retirado de su colocación actual o si la colocación del estudiante se cambia a un entorno educativo alternativo provisional sobre la base de "circunstancias especiales", en virtud de la IDEA, la LEA está obligada a realizar una FBA, según corresponda, y proporcionar intervenciones y apoyos conductuales positivos que están diseñados para abordar el comportamiento para que no se repita. En tales circunstancias, en virtud de la IDEA, también se requeriría el consentimiento de los padres antes de llevar a cabo una FBA.

Para obtener más información sobre las FBA, consulte [el Boletín 23.01](#): Proporcionar intervenciones y apoyos conductuales positivos a los estudiantes con discapacidades y el uso de evaluaciones conductuales funcionales.

**71. La realización de una evaluación de tecnología de apoyo para un alumno que ya recibe servicios de educación especial a través de un PEI, ¿requiere notificación y consentimiento?**

Sí. Una evaluación de tecnología de apoyo se utiliza para determinar la naturaleza y el alcance de los servicios de educación especial de un alumno con respecto a la selección, adquisición o uso de tecnología de apoyo. Por lo tanto, las garantías procesales de la IDEA asociadas a las evaluaciones de educación especial se aplican a las evaluaciones de tecnología de apoyo. El equipo del IEP debe notificar la evaluación de la tecnología de apoyo y completar una revisión exhaustiva de los datos existentes antes de solicitar el consentimiento para llevar a cabo cualquier evaluación propuesta. Véase el [Boletín 22.02](#): Tecnología de Apoyo.

**72. ¿Son necesarias las reevaluaciones para los alumnos que han sido identificados previamente como necesitados de servicios de educación especial en el caso de los alumnos que se educan en casa o en centros privados gestionados por los padres?**

Sí. Debe realizarse una reevaluación, como parte de la búsqueda de niños, al menos una vez cada tres años. Este requisito incluye a los niños en programas de educación privada en el hogar y en escuelas privadas. Cuando se requiera una reevaluación, la LEA debe ponerse en contacto por escrito con los padres de dicho niño y ofrecerles la reevaluación. Si los padres están dispuestos a poner al niño a su disposición, la LEA debe iniciar la reevaluación enviando a los padres una notificación de su intención de reevaluar (formulario modelo A-6 del DPI). Si los padres no están dispuestos a poner al niño a disposición para una reevaluación, la LEA debe documentar esta respuesta e informar a los padres de que la LEA está dispuesta a reevaluar al niño en cualquier momento y a proporcionarle una educación pública gratuita y adecuada cuando el niño se inscriba en el programa público. (Carta de política del DIP a Jorgensen). Además, el 34 CFR 300.300, establece que si un estudiante es educado en casa y los padres no responden a una solicitud de reevaluación o se niegan, el distrito no puede proceder con la reevaluación.

## Recursos

Para obtener una lista completa de recursos sobre las evaluaciones de educación especial, consulte Wisconsin DPI [página web Comprehensive Special Education Evaluation](#).

También se puede acceder a esta actualización de la información a través de Internet: <https://dpi.wi.gov/sped/laws-procedures-bulletins/bulletins>.